



**Expediente No. 08001-31-05-006-2019-00141-00**

**SECRETARIA. JUZGADO SEXTO LABORAL DEL CIRCUITO DE  
BARRANQUILLA, Agosto primero (01) de dos mil diecinueve (2019)**

Al Despacho el proceso ordinario laboral, promovido por ADELAIDA SANTANDER VALENCIA contra SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTIAS PORVENIR S.A. y LA ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES - COLPENSIONES, informando que el apoderado de la parte demandante allegó escrito subsanatorio dentro del término de Ley. Sírvase proveer.

  
**LIZARDO TORRES HENRÍQUEZ**  
**SECRETARIO**

**JUZGADO SEXTO LABORAL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA  
BARRANQUILLA, AGOSTO PRIMERO (01) DE DOS MIL DIECINUEVE (2019)**

De conformidad con el informe secretarial que antecede se observa que mediante auto del 27 de Junio de 2019, notificado por estado número 43 del 28 Junio de 2019, se inadmitió el presente proceso por no señalar en debida forma los hechos, las razones de derechos, pruebas y notificación; en atención a esto, la parte demandante presentó dentro del término subsanación de la demanda el 10 de Julio de 2019.

Al revisar el expediente encuentra la titular del Despacho, que la subsanación de la demanda presentada, cumple con lo ordenado a la parte demandante, por lo cual se tendrá por subsanada las falencias indicadas en auto anterior, reuniendo así los requisitos exigidos por el artículo 25 del C.P.T. y de la S.S., en consecuencia se procede a ordenar su admisión y correr traslado de la misma a la parte demandada.

En cumplimiento del artículo 612 del C.G.P., modificadorio del artículo 99 de la Ley 1437 de 2011, se ordenará notificar la demanda a la AGENCIA NACIONAL DE DEFENSA JURÍDICA DEL ESTADO y al MINISTERIO PÚBLICO.

Por lo anteriormente expuesto, el Juzgado:

**RESUELVE:**

1). Por reunir los requisitos legales, admitir la anterior demanda Ordinaria Laboral de primera instancia incoada por ADELAIDA SANTANDER VALENCIA contra SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTIAS PORVENIR S.A. y LA ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES - COLPENSIONES.

Palacio de Justicia, Carrera 44 No. 38 - 80, Edificio Antiguo Telecom - Piso 4  
Telefax: 3885005 extensión 2025. [www.ramajudicial.gov.co](http://www.ramajudicial.gov.co)  
Correo: [lcto06ba@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:lcto06ba@cendoj.ramajudicial.gov.co)  
Barranquilla – Atlántico. Colombia





2) De la anterior decisión notifíquese personalmente a las demandadas PORVENIR S.A. y COLPENSIONES, a través de su representante legal o quien haga sus veces al momento de la notificación y córrase traslado por el termino de diez (10) días hábiles, haciéndole entrega de copia del libelo demandatorio y del presente proveído, para lo cual la Secretaría y las partes deberán dar cumplimiento a lo previsto en el artículo 41 del C.P.L. y S.S., modificado por el artículo 20 de la ley 712 de 2001.

3) Advertir a las demandadas que la contestación de la demanda debe reunir los requisitos del Art. 31 del C.P.L. y S.S., modificado por el Art. 18 de la ley 712 de 2001 y debe aportar con ella la documental que se encuentre en su poder, concerniente a la señora ADELAIDA SANTANDER VALENCIA identificado con la C.C N° 26.801.268, en especial historia labora y/o expediente administrativo, so pena de las consecuencias procesales que contempla la norma.

4) Se ordena por secretaría notificar al MINISTERIO PÚBLICO y a la AGENCIA NACIONAL DE DEFENSA JURIDICA DEL ESTADO de conformidad con lo establecido en el artículo 612 del C.G.P.

#### NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La Juez,

  
ANGÉLA MARÍA RAMOS SÁNCHEZ

nmds

  
JUZGADO SEXTO LABORAL DEL CIRCUITO BARRANQUILLA

Hoy Agosto 02 de 2019

Se notifica el auto anterior por anotación en el estado No. 51

  
LIZARDO TORRES HENRÍQUEZ Secretario